



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 2 3 0 /2021

VISTO:

Los principios rectores reconocidos por las Naciones Unidas para los adultos mayores, a saber, independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad, en el año 1991.
La Ley N° 5420 de Prevención y Protección Integral contra abusos y maltratos de los Adultos Mayores.
La Resolución N° 753/2007 Ministerio de Salud.
La Resolución N° 66/127 de la Asamblea de las Naciones Unidas.
Las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal en artículo 43.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución N° 66/127 estableció el 5 de Junio como el "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato a la Vejez".

Que el envejecimiento es un proceso natural que debe ir acompañado de seguridad, dignidad y permanencia del disfrute de la vida, la salud, la integridad y la participación social. Con el aumento de la población de personas mayores, también se ha incrementado el maltrato.

Que en la actualidad, la población del adulto mayor se ha incrementado y es relevante profundizar y sensibilizar a la población en general sobre la importancia del cuidado del adulto mayor, respetando sus derechos. Debe hacerse especial énfasis en el cuidado actual en este contexto de pandemia por covid 19 ya que es la población más vulnerable ante este flagelo.

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, se establecen los derechos fundamentales y se incluye la prohibición de discriminación por cualquier motivo alguno; a partir de esta Declaración se han promulgado normas internacionales y nacionales que buscan el desarrollo de las libertades en la vejez y la protección de los derechos humanos de las personas mayores (Naciones Unidas, 1948). En este sentido, en 2015 se promulgó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015), en la que se abordan los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, reafirmando la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular la que se presenta en razón de la edad.

Que, el Ministerio de Salud de la Nación, ha impulsado numerosos programas contra la Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores. Esta iniciativa tiene por objetivo prevenir las situaciones de discriminación, abuso y maltrato hacia los adultos mayores y su entorno inmediato desde una perspectiva de derechos. Para la ejecución del programa se han fijado cinco objetivos concretos: I. Capacitar a los equipos que trabajan con los adultos mayores y sus familias. II. Sensibilizar a la comunidad sobre la existencia de situaciones de discriminación, abuso y maltrato hacia la población mayor. III. Brindar información acerca de los derechos de los adultos mayores. IV. Generar espacios de contención y derivación de casos de abuso y maltrato de adultos mayores. V. Promover el establecimiento de redes de apoyo para el adulto mayor y su familia.

Que los diversos programas comprenden varios ejes, como: capacitación profesional, asesoramiento legal y psicológico, difusión de derechos y sensibilización a la comunidad. Los principales resultados de la estrategia son un mayor conocimiento de los derechos de las personas mayores y un aumento en el número de herramientas para detectar esas situaciones. Esto permitió mejorar el conocimiento sobre situaciones que favorecen a los adultos mayores, aumentar el número de solicitudes de ayuda y favorecer el intercambio y la reflexión.

Que es esencial que nuestra sociedad tome conciencia acerca de la importancia del cuidado y respeto al adulto mayor y lo proteja del maltrato en la vejez.

Que con el aumento de la población de personas mayores, también se ha incrementado el maltrato (OMS, 2018). La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante

Dr. Sebastian Teszi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Humanos de las Personas Mayores define el maltrato como todo acto u omisión contra una persona mayor, que ocurra de manera única o repetida y produzca daño a la integridad física, psíquica, moral o que vulneren el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que esta situación se produzca en el marco de una relación de confianza (OEA, 2015).

Que existen diferentes tipos de maltratos y abusos al que son sometidos los adultos mayores entre ellos se encuentran el maltrato psicológico; el abuso económico; la desatención; el maltrato físico y el abuso sexual. Es esencial realizar acciones para erradicar los mismos, es por ello que se propone crear actividades que visibilicen y concienticen sobre esta problemática.

Que es preciso promover la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violación de los derechos humanos de las personas mayores y fomentar el acceso a dichos servicios.

Que se hace necesario empoderar a la población mayor y sensibilizar a la sociedad sobre las diferentes formas de maltrato. La capacitación de la comunidad, de los funcionarios públicos y de los profesionales de la salud desempeña un papel estratégico en la prevención del maltrato.

Que es relevante que toda la comunidad riograndense tome conciencia sobre esta problemática, y genere acciones para concientizar y visibilizar sobre la importancia del cuidado y respeto del adulto mayor.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato en la Vejez", el día 15 de Junio, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 66/127.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección del Adulto Mayor, a la Secretaría de Salud, a la Agencia Municipal de Deporte, Juventud y Cultura; a la Secretaría de Gestión Ciudadana y a la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad a llevar a cabo la realización de actividades que inviten a toda la comunidad a la reflexión, dar a conocer estrategias y medidas para visibilizar y sensibilizar sobre esta problemática.

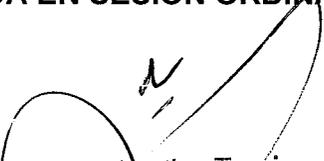
Artículo 3°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

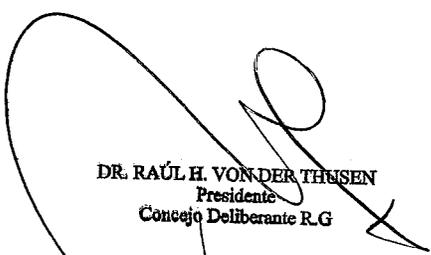
Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

Lb/FR


Dr. Sebastian Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F


DR. RAÚL H. VON DER THUSSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

4 2 3 0



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

Comité Legislativo	
12:00	
Nº:	433

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nota Nº 70 / 21
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 05 de agosto del 2021.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4225 - Asunto Nº 282/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4226 - Asunto Nº 286/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4227 - Asunto Nº 299/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4228 - Asunto Nº 302/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4229 - Asunto Nº 312/21.
- ~~- Ordenanza Municipal Nº 4230 - Asunto Nº 319/21.~~
- Ordenanza Municipal Nº 4231 - Asunto Nº 322/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4232 - Asunto Nº 323/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4233 - Asunto Nº 324/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4234 - Asunto Nº 337/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4235 - Asunto Nº 340/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4236 - Asunto Nº 341/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4237 - Asunto Nº 344/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4238 - Asunto Nº 345/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4239 - Asunto Nº 346/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4240 - Asunto Nº 347/21.

4 2 3 0



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- | | |
|-------------------------------|---|
| - Ordenanza Municipal N° 4241 | - Asunto N° 348/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4242 | - Asunto N° 354/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4243 | - Asunto N° 356/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4244 | - Asunto N° 359/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4245 | - Asunto N° 361/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4246 | - Dictamen N° 22/21 – Asunto N° 676/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4247 | - Dictamen N° 23/21 – Asunto N° 763/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4248 | - Dictamen N° 24/21 – Asunto N° 764/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4249 | - Dictamen N° 25/21 – Asunto N° 881/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4250 | - Dictamen N° 26/21 – Asunto N° 063/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4251 | - Dictamen N° 27/21 – Asunto N° 375/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4252 | - Dictamen N° 29/21 – Asunto N° 06/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4253 | - Dictamen N° 30/21 – Asunto N° 017/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4254 | - Dictamen N° 31/21 – Asunto N° 103/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4255 | - Dictamen N° 32/21 – Asunto N° 143/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4256 | - Dictamen N° 33/21 – Asunto N° 155/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4257 | - Dictamen N° 34/21 – Asunto N° 180/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4258 | - Dictamen N° 35/21 – Asunto N° 264/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4259 | - Dictamen N° 36/21 – Asunto N° 273/21 |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arredondo Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Pol. Provincial

